



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada **"WORLD VISION INTERNATIONAL, VISIÓN MUNDIAL INTERNACIONAL"**, para efectuar colecta.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
22 MAYO 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 2173

SANTIAGO, 08 ABR 2014



3004146 M

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR S: _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR S: _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada **"WORLD VISION INTERNATIONAL, VISIÓN MUNDIAL INTERNACIONAL"**, para realizar una colecta en las regiones de: Valparaíso, Bio Bio, La Araucanía y Metropolitana, el día **VIERNES 22 DE AGOSTO DE 2014.**

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar los objetivos de la organización, que son trabajar por los niños, familias y comunidades que viven en situación de pobreza y labores de entrega de ayuda de emergencia en catástrofes humanitarias, a través de distintos programas.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27° del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

RODRIGO PEÑAILILLO BRICENO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE DE OFICINA
LCR/NOE/MPL/LCF/mcs
DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Departamento de Acción Social
- World Visión Internacional, Visión Mundial Internacional, Emilio Vaisse 338, Providencia, 27311325
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.